

Precios de suscripción

| | | |
|--|-------|-------|
| Madrid, anual | 50 | ptas. |
| Madrid, trimestre | 15 | — |
| Provincias y posesiones, ídem. | 17,50 | — |
| América y Portugal, ídem. | 20 | — |
| Otros países, ídem. | 40 | — |
| Número suelto, corriente | 1,50 | — |



Administración y suscripción

Oficina de Rentas y Exacciones
Sección de Propios
CALLE DEL SACRAMENTO, NUM. 1

Número suelto, atrasado, 2,50 pesetas.
De venta en la Tercena municipal

La correspondencia se dirigirá al ilustrísimo señor
Secretario general del Ayuntamiento de Madrid

Boletín del Ayuntamiento de Madrid

SE PUBLICA SEMANALMENTE

Depósito legal: M. 7.178-1958.

Sumario

COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE: Diligencia de la sesión convocada para el día 10 de abril de 1963.
ALCALDÍA PRESIDENCIA: Relación de las licencias de apertura concedidas por decreto de la misma.
SECRETARÍA GENERAL: Convocatorias para proveer por oposición dos plazas de Auxiliares de Archivo, Bibliotecas, Hemeroteca y Museo Municipales; por concurso restringido entre Subalternos para tres plazas de Porteros mayores, y por concurso de méritos para catorce plazas de Celadoras de grupos escolares.—Montepíos de Previsión de los Funcionarios y de los Obreros del Ayuntamiento de Madrid: Acuerdos adoptados por las Comisiones Ejecutivas y por los Consejos de Administración en sesiones celebradas los días 4 y 5 de abril.—Anuncios referentes a las Ordenanzas municipales, y sobre solicitud de inclusión de una finca en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación forzosa.

LICENCIAS DE APERTURA

- Don Victoriano Sánchez, para taberna, como ampliación, en la calle del Doctor Lozano, 14.
- Miranda, Lantero y Compañía (S. R. C.), para domicilio social y venta de muebles por mayor en la calle de Espoz y Mina, 17.
- Comercial Industrial Taconera (S. L.), para venta de calzado y camisería en la calle de Serrano, 230-B.
- Don Mariano Peso Hernández, para venta de aparatos electrodomésticos, etc., en la calle de la Virgen de la Roca, 1.
- Don Dionisio Ureña Benito, para huevería, como ampliación, en la calle de Montesa, 16.
- Don Juan de Blas del Amo, para taberna en la calle de la Virgen del Val, 40.
- La Nueva Panera Industrial (S. A.), para venta de pan y bollos en la calle de Alejandro Ferrant, 11.
- Don Angel Coria González, para mercería y venta de retales en la calle de la Oca, 59.
- Don Domingo Rossinelli, para taller de fumistería en la cuesta de Santo Domingo, 16.
- Don Benito Puente Puente, para panadería en la calle Particular, 7.
- Don José Luis Balduque Ortiz, para pastelería y confitería, como ampliación, en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, 13.
- Don Victoriano Andréu Franco, para taberna en la calle de Santa Prisca, 5.
- Don Felipe Miranda Díez, para venta de aceitunas en la calle de El Toboso, 15.
- Doña Pilar Escalera Rodríguez, para chamarilería en la calle de Belmonte de Tajo, 59.
- Doña Josefa Nieto Orca, para fábrica de juguetes en la calle de Isabelita Usera, 20.
- Doña Pilar Gómez García, para taberna, como cambio de nombre, en el paseo del General Primo de Rivera, 1.
- Don Marino Jiménez Bermejo, para venta de artículos electrodomésticos en la calle de Ricardo Palma, 23.

Comisión Municipal Permanente

Diligencia.—La extiende el Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento, que suscribe, para hacer constar que la sesión de la Comisión Municipal Permanente correspondiente al día 10 del corriente no pudo celebrarse por falta de quórum, al no haber concurrido al salón de Sesiones, en primera convocatoria, ningún señor Teniente de Alcalde; y anunciada la referida sesión en segunda convocatoria para el día de la fecha, debido a la festividad del día, Viernes Santo, no concurrió a la misma ninguno de los miembros de la Comisión; quedando, por tanto, pendientes todos los asuntos para la siguiente sesión de la Comisión Municipal Permanente.

Madrid, 12 de abril de 1963. — El Secretario general,
JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ-VILLA.

Alcaldía Presidencia

LICENCIAS

En uso de las facultades que me están conferidas por el apartado séptimo del artículo 121 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones locales, y previo informe de los Servicios y de la Sección correspondiente, vengo en conceder las siguientes

LICENCIAS CON EL DICTAMEN FAVORABLE DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE POLICÍA URBANA

- Don Pedro González Castro, para depósito cerrado en la calle de Mendivil, 40.
 - Don Lorenzo Rojas Morena, para imprenta en la calle de Pilar Nogueiro, 1.
- Madrid, 15 de abril de 1963.—El Alcalde Presidente,
JOSÉ FINAT Y ESCRIVÁ DE ROMANÍ, Conde de Mayalde.

Secretaría General

CONVOCATORIAS

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de marzo último, por la presente se convoca oposición para proveer dos plazas de Auxiliares de Archivo, Bibliotecas, Hemeroteca y Museo Municipales, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de dos plazas de Auxiliares de Archivo, Bibliotecas, Hemeroteca y Museo Municipales, dotadas con el haber inicial de 16.000 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, en la forma establecida en los artículos 81, 82 y 83 del vigente reglamento de Funcionarios de Administración local, más una gratificación anual de 1.000 pesetas, en las condiciones determinadas en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de diciembre de 1956.

Segunda. Serán sus obligaciones, aparte de las generales que como funcionarios les corresponda, desempeñar, bajo la dirección de sus Jefes, los trabajos que se les encomienden, y aquellos propios de sus conocimientos de mecanografía.

Tercera. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, provincia, Municipio o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Cuarta. Por tratarse de la provisión de dos plazas, no se tendrán en cuenta en esta oposición los preceptos de la ley de 17 de julio de 1947, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la misma.

Quinta. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, tener la edad de dieciocho años y no haber cumplido los treinta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

De conformidad con lo establecido en la norma séptima del artículo 19 del vigente reglamento de Funcionarios de Administración local, el exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración local.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

d) No haber sido castigado con sanción alguna, y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros Centros del Estado, provincia, Municipio o entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios.

e) Los aspirantes femeninos deberán haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o hallarse exentas de él.

f) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el ejercicio del empleo. Para comprobarse esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia Municipal que se designen al efecto; y

g) Haber ingresado en la Depositaria de Villa, en concepto de derechos, la cantidad de cuarenta pesetas.

Sexta. Las instancias, en las que deberán manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base quinta, se dirigirán al excelentísimo señor

Alcalde Presidente, y se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, acompañadas del recibo de la Depositaria de Villa de haber ingresado cuarenta pesetas, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el *Boletín Oficial del Estado* y en uno de los periódicos de la localidad.

Séptima. Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en la oposición, los aspirantes serán convocados, por medio del tablón de edictos del Ayuntamiento, para que se presenten al reconocimiento médico a que se refiere el apartado f) de la base quinta ante la Comisión médica que se designe al efecto.

Octava. La relación de los admitidos y de los excluidos se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Novena. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales: el Inspector del Cuerpo de Archivo, Bibliotecas, Hemeroteca y Museo Municipales, un representante del Profesorado oficial y el de la Dirección General de Administración Local; Secretario, el de la Corporación, o un funcionario administrativo en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Décima. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el *Boletín Oficial de la Provincia* el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Décimoprimer. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Escribir al dictado, para probar la ortografía y el carácter cursivo de la letra, un trozo de castellano, elegido o redactado por el Tribunal, y proceder después, por escrito, al análisis sintáctico y morfológico de la parte de aquel que se señale.

2.º Mecanografía. Este ejercicio constará de las siguientes pruebas:

a) Copia durante diez minutos del texto que el Tribunal facilite. La velocidad no será inferior a 200 pulsaciones por minuto.

b) Copia de papeletas: de documentos, de libros, de objetos artísticos.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presenten los escritos.

3.º Traducción de un texto francés de autor moderno (con diccionario).

Si los opositores solicitaran, para mérito puntuable, otro idioma moderno, será admitida la prueba, siempre y cuando sea expresado este deseo en la instancia para tomar parte en la oposición; y

4.º Contestar oralmente, en el tiempo máximo de diez minutos, dos temas designados por sorteo. Uno, entre los seis primeros del programa que se inserta a continuación de estas bases, y otro, de los restantes.

Décimosegunda. Los ejercicios serán calificados por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los opositores haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada opositor de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor será la puntuación real, que deberá ser por lo menos

de cinco puntos para poder pasar de un ejercicio a otro, y dentro del último, igual puntuación para poder ser propuesto.

Décimotercera. Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los opositores se tendrá en cuenta el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plazas análogas en este Ayuntamiento o en otras Corporaciones locales.

Décimocuarta. El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal, por conducto de la Alcaldía Presidencia, a favor de los dos opositores que hayan obtenido mayor calificación, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás, y tendrá la facultad de declarar desierta la oposición.

Décimoquinta. Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (Sección de Gobierno interior y Personal), dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base quinta:

a) Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

b) Certificado de buena conducta de la Alcaldía de su residencia y del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de ser persona adicta al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., o por la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

d) Certificado de estar depurado y admitido sin sanción, en su caso, o una declaración jurada suscrita por el opositor, en la que se haga constar que no se encuentra sancionado por ningún concepto; y

e) Los aspirantes femeninos deberán presentar la oportuna certificación original de haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o de hallarse exentas de él.

Décimosexta. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Décimoséptima. El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases; y

Décimooctava. Los opositores que resulten designados para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, quedando en situación de cesantes en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 8 de abril de 1963.—El Secretario general, JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ-VILLA.

TEMAS

1.º Sistemas usuales de organización de ficheros y documentación en una Empresa.

2.º Organización de un Archivo de Secretaría.

3.º Nociones de clasificación de un Archivo histórico.

4.º Nociones de clasificación de una Biblioteca general.

5.º Nociones de clasificación de un Museo.

6.º El Ayuntamiento de Madrid: su organización y régimen interior.

7.º El Archivo de Villa: breve historia y su organización.

8.º Biblioteca Municipal: breve historia. Su organización.

9.º Museo Municipal: breve historia. Su organización.

10. Hemeroteca Municipal: breve historia. Su organización.

11. Instituto Municipal de Arqueología: su organización.

12. Otras instituciones culturales afines.

* * *

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de marzo último, por la presente se convoca concurso entre los Subalternos del Ayuntamiento de Madrid para proveer tres plazas de Porteros mayores, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Es objeto de esta convocatoria celebrar un concurso entre los Subalternos del Ayuntamiento de Madrid para proveer tres plazas de Porteros mayores, dotadas con el haber inicial de 18.000 pesetas anuales, y con los demás derechos y deberes determinados en los acuerdos y disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

Segunda. Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Llevar más de veinte años de servicios prestados a la Corporación en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

b) Haber observado buena conducta dentro del servicio y fuera de él; y

c) No tener nota desfavorable en el expediente personal.

El primer extremo se justificará con una hoja de servicios, extendida por los interesados; el segundo, con los documentos que estimen oportuno acompañar, y el tercero, no tendrán que aportarlo a la instancia, y llegará a conocimiento del Tribunal por medio del Jefe de la Sección de Gobierno interior y Personal en nota secreta.

Tercera. Será mérito la mejor conducta observada, el carácter y la seriedad en el servicio y la mejor presencia física.

Cuarta. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán, acompañadas de los documentos exigidos en la base segunda, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Quinta. Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso, se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial, la relación de los admitidos y la de los excluidos.

Sexta. Los concursantes admitidos serán convocados para realizar el examen de aptitud que previene el artículo 260-1 del vigente reglamento de Funcionarios de Administración local, el que consistirá:

a) Escribir al dictado un trozo de castellano elegido por el Tribunal y en la resolución de dos problemas relacionados con las cuatro operaciones aritméticas; y

b) Contestar (oralmente o por escrito), según determine el Tribunal, pero siguiendo igual criterio para todos los concursantes, a las preguntas que formule el Tribunal relativas a urbanidad y al servicio que ha de prestar el Portero mayor.

Séptima. El examen de aptitud y los méritos a que se refiere la base tercera serán calificados por los miembros

del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los concursantes haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada concursante de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuida a cada concursante será la puntuación real, que deberá ser por lo menos de cinco puntos para poder ser propuesto.

Octava. El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal, por conducto de la Alcaldía Presidencia, a favor de los tres aspirantes que hayan de ocupar las plazas, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Novena. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro electivo de ésta; Vocales: el Secretario general, el Jefe de la Sección de Gobierno interior y Personal, el Conserje de Casas Consistoriales y el representante de la Dirección General de Administración Local; Secretario, el de la Corporación, o un funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Décima. Quince días antes de comenzar el examen de aptitud, el Tribunal anunciará en el *Boletín Oficial de la Provincia* el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Décimoprimera. El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases; y

Décimosegunda. Los concursantes que sean nombrados para desempeñar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, perdiendo todo derecho en el caso de no verificarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 8 de abril de 1963.—El Secretario general,
JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ-VILLA.

* * *

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de marzo último, por la presente se convoca concurso de méritos para proveer catorce plazas de Celadoras de grupos escolares, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso de méritos, de catorce plazas de Celadoras de grupos escolares del Ayuntamiento de Madrid, dotadas con el haber inicial de 12.500 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 81 y 82 del vigente reglamento de Funcionarios de Administración local, y con los demás derechos y deberes que determinen los acuerdos municipales y disposiciones legales de aplicación.

Segunda. El cargo de Celadoras de grupos escolares será incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, provincia, Municipio o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichos sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Tercera. En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Las concursantes comprendidas en los cupos restringidos que hayan obtenido alguna plaza después de la terminación de la guerra, no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a estos cupos restringidos, salvo en el caso de que hubieran cesado en sus destinos por reducción de plantillas, supresión del organismo u otra causa ajena a la voluntad de las interesadas, sin ser condena judicial; pero sí podrán concurrir al 80 por 100 del señalado para el turno libre.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser española, tener la edad de dieciocho años y no haber cumplido la de cuarenta el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

De conformidad con lo establecido en la norma 7.^a del artículo 19 del vigente reglamento de Funcionarios de Administración local, el exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración local.

Igualmente estarán dispensadas del límite máximo de edad las concursantes que estén desempeñando estos cargos en este Ayuntamiento con carácter interino, eventual o contratado, siempre que no excedieran de ella en el momento en que fueron nombradas o contratadas.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

d) No haber sido castigada con sanción alguna, y estar depurada y admitida sin ella, en su caso, en otros Centros del Estado, provincia, Municipio o entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios.

e) Haber prestado el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentas de él en el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

f) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el ejercicio del empleo. Para comprobarse esta condición se indicará la fecha en que las concursantes habrán de someterse al reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia Municipal de Madrid que se designen al efecto; y

g) Haber ingresado en la Depositaria de Villa, en concepto de derechos, la cantidad de cincuenta pesetas.

Quinta. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que se expresará que reúnen todas y cada una de las condiciones que determina la base cuarta, dirigidas al excelentísimo señor Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, acompañando el recibo de ingreso de las cincuenta pesetas y un *curriculum vitae* en el que se consignarán cuantos datos, méritos y actividades consideren convenientes las concursantes, relacionados en hoja independiente.

En las instancias será obligatorio consignar el grupo de plazas a que se aspira, bien entendido que solamente podrán figurar en uno de ellos.

Las que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritas al grupo que soliciten mediante la documentación correspondiente, debiendo presentar una declaración jurada en la que se haga constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza como pertenecientes a los cupos restringidos.

Sexta. Se estimarán como méritos preferentes el haber desempeñado con laboriosidad, celo y competencia plaza análoga en el Ayuntamiento de Madrid o en otras Corporaciones locales, así como los títulos, diplomas, certificados y otros documentos que acrediten conocimientos afines con las funciones que han de desempeñar en sus relaciones con la enseñanza y la asistencia y cuidado de los niños.

Séptima. Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso, las aspirantes serán convocadas, por medio del tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial, para que se presenten al reconocimiento médico a que se refiere el apartado f) de la base cuarta, ante la Comisión Médica que se designe al efecto.

Octava. La relación de las concursantes admitidas y la de las excluidas se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Novena. El Tribunal calificador del concurso estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales: un representante del Profesorado oficial del Estado y otro del Profesorado oficial del Ayuntamiento de Madrid, el Jefe de la Sección de Enseñanza del mismo, un representante de la Dirección General de Administración Local y el de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, que no intervendrá en la calificación de las concursantes a las plazas libres; Secretario, el de la Corporación, o un funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Décima. El concurso será calificado por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada una de las concursantes haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada una de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada concursante, será la puntuación real, que deberá ser por lo menos de cinco puntos para poder ser propuesta.

Décimoprimer. Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre las concursantes, se tendrá en cuenta la escala de méritos establecida en el artículo 5.º de la ley de 17 de julio de 1947, si se trata de las plazas reservadas a los cupos restringidos, y en las libres, la base sexta de esta convocatoria.

Décimosegunda. Dentro de cada grupo no se considerarán aprobadas más concursantes que un número igual al de las plazas que correspondan al mismo, sin que entre todas ellas puedan exceder de catorce, y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de aquéllas, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de las demás.

Décimotercera. El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal, por conducto de la Alcaldía Presidencia, y para ello formará una lista de concursantes de cada grupo, colocándolas por orden de puntuación, y elegirá para las plazas que les corresponda a aquellas que hayan obtenido mejores calificaciones; las elegidas en cada lista se fundirán en una general, colocadas por orden de puntuación.

Décimocuarta. Las concursantes propuestas por el Tribunal aportarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (Sección de Gobierno interior y Personal), dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base cuarta de esta convocatoria:

1. Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.
2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
3. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.
4. Certificado acreditativo de ser persona adicta al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial

de F. E. T. y de las J. O. N. S., o por la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

5. Certificado de estar depurada y admitida sin sanción, en su caso, o una declaración jurada suscrita por la concursante, en la que se haga constar que no se encuentra sancionada por ningún concepto.

6. Certificación original de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o hallarse exenta de él.

Décimoquinta. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, las concursantes propuestas no presentaran su documentación o no reunieran las condiciones exigidas, no podrán ser nombradas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de las que, habiendo aprobado el concurso, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Décimosexta. El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases; y

Décimoséptima. Las concursantes que resulten designadas para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, quedando en situación de cesantes en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 9 de abril de 1963.—El Secretario general, JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ-VILLA.

MONTEPIO DE PREVISION de los Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid

Acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva en la sesión celebrada el día 4 de abril de 1963

Conceder, conjuntamente, a don Juan Ramón Sanz Asenjo y a doña María Nieves Villa Santamaría, Jefe de Negociado y Auxiliar administrativo, respectivamente, la cantidad de 2.500 pesetas, diferencia que, como derecho adquirido, se les reconoce entre lo que les hubiere correspondido en razón a lo dispuesto en el artículo 57 del reglamento de este Montepío, dada la condición de asociados de ambos, en concepto de dote matrimonial, y la causada con cargo a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Se acordó el abono de las cuotas del 2 por 100, descontadas en el pasado año 1962 al Agente visitador del censo de edificios don Simón Blanco Tostado, que asciende a 29,40 pesetas, en atención a que el interesado disfruta de los beneficios de familia numerosa.

Habiendo fallecido, en 15 de febrero último, doña Dolores Arjona Sanjuán, procede que la parte de pensión que disfrutaba como hija de don Ildefonso Arjona Domínguez se acumule a la que por el mismo concepto venía percibiendo su hermana, doña Amparo Arjona Sanjuán, quien percibirá el total de la pensión, que asciende a 1.666,66 pesetas anuales, con efectos desde el día siguiente al del fallecimiento de aquélla, teniendo este reconocimiento carácter provisional hasta tanto se resuelva definitivamente por la Mutualidad Nacional, a la que se remitirá el expediente instruido.

Habiendo contraído matrimonio, en 16 de febrero último, doña María Luisa Ruiz Arranz, procede que la parte de pensión que disfrutaba como hija de doña Francisca Arranz Díaz de la Vega, Celadora de grupos escolares, se acumule a la que por el mismo concepto venía percibiendo su hermana, doña María del Carmen Ruiz Arranz, quien percibirá el total de la pensión causada, importante 12.231,30 pesetas anuales, con efectos desde el día siguiente al del casamiento de aquélla, teniendo este reconocimiento carácter

provisional hasta tanto se resuelva definitivamente por la Mutualidad Nacional, a la que se remitirá el expediente instruido.

Se acordó acceder a la petición formulada por doña Sofía Morillas Romero, consistente en que le sean abonadas las pensiones correspondientes al mes de diciembre y paga extraordinaria de Navidad del pasado año, importantes, cada una, 138,88 pesetas, que fueron reintegradas por incomparecencia al cobro.

La diferencia, hasta el mínimo de 300 pesetas mensuales, será a cargo del Ayuntamiento, de conformidad con el acuerdo plenario de 30 de mayo de 1958.

Se acordó el abono a doña Manuela Sarcia de Linares de las pensiones correspondientes al mes de diciembre y paga extraordinaria de Navidad del pasado año, importantes, cada una, 1.135,88 pesetas, que fueron reintegradas por incomparecencia al cobro.

Se acordó el abono a doña Mercedes de Lara Gil de la mitad de la pensión correspondiente a los meses de septiembre, octubre, paga extraordinaria de octubre, noviembre, diciembre y paga extraordinaria de Navidad, que fué reintegrada por incomparecencia al cobro.

El importe de dichas pensiones asciende a 111,11 pesetas, y la diferencia hasta el mínimo de 150 pesetas mensuales será a cargo del Ayuntamiento, de conformidad con el acuerdo plenario de 30 de mayo de 1958.

En sesión celebrada el día de hoy se ha servido acordar se abone a la pensionista doña Francisca Mora Pericás las pensiones correspondientes al mes de octubre de 1962, importantes 138,88 pesetas, que fueron reintegradas por incomparecencia al cobro.

La diferencia, hasta el mínimo de 300 pesetas cada mensualidad, deberá ser cargo al Ayuntamiento, de conformidad con el acuerdo plenario de 30 de mayo de 1958.

Se acordó el abono a doña Estrella Fuertes Alsina de las cantidades devengadas y no percibidas hasta su casamiento, y que ascienden a: por la paga del mes de noviembre, 194,40 pesetas; por doce días del mes de diciembre, 77,66 pesetas, y por setenta y dos días de la paga extraordinaria, a 2,16 pesetas, 155,22 pesetas (en total, 427,28 pesetas); de la referida cantidad, 194,40 pesetas fueron reintegradas a los fondos de este Montepío por incomparecencia al cobro.

La diferencia entre el total señalado y el que resulte de aplicar el mínimo de 300 pesetas mensuales de pensión corresponde al Ayuntamiento, de conformidad con el acuerdo plenario de 30 de mayo de 1958.

Se acordó quedar enterada de la remisión llevada a efecto a la Intervención Municipal, para el abono de las prestaciones que se indican a favor o causadas por asociados de este Montepío:

Ayudas por nupcialidad, cuatro.

Ayudas por natalidad, 25.

Socorro para gastos de sepelio, tres.

Dada cuenta de la instancia de don Raimundo del Valle Bermejo, Practicante de la Beneficencia Municipal, en la que manifiesta que no se le ha concedido el anticipo solicitado, se acordó que inmediatamente le sea hecho efectivo el mismo.

Quedar enterada de que por la Mutualidad Nacional han sido resueltas las siguientes pensiones y capital seguro de vida:

Doña Antonia Cano Gutiérrez, viuda de don Luis Martínez Carrasco, Subalterno:

Pensión por la Mutualidad, 1.887,95 pesetas; pensión por el Ayuntamiento, 1.708,16 pesetas. Pensión mensual, 3.596,11 pesetas. Pendiente de resolución el capital seguro de vida.

Doña Emilia Huete Muñoz, viuda de don Ramón Herrero Anido, Auxiliar de Estadística:

Pensión por la Mutualidad, 1.127,35 pesetas. Capital seguro de vida, 13.778,82 pesetas.

Doña Margarita Rojas García, viuda de don Julián Sánchez Hernández, Vigilante de Arbitrios:

Pensión por la Mutualidad, 1.024,86 pesetas. Capital seguro de vida, 9.109,92 pesetas.

Doña Vicenta Ros Pardo, viuda de don Carlos Blanco Soler, Decano de la Beneficencia Municipal:

Pensión por la Mutualidad, 3.744,71 pesetas; pensión por el Ayun-

tamiento, 3.763,08 pesetas. Pensión mensual, 7.507,79 pesetas. Capital seguro de vida, 178.913,97 pesetas.

Doña Dolores Fernández Hernández, viuda de don Joaquín Vilches González, Subalterno:

Pensión por la Mutualidad, 1.172,27 pesetas; pensión por el Ayuntamiento, 725,69 pesetas. Pensión mensual, 1.897,96 pesetas. Capital seguro de vida, 45.588,37 pesetas.

Doña Rosario Herrera Muñoz, viuda de don Joaquín Bernal Cuesta, Subalterno:

Pensión por la Mutualidad, 1.560,29 pesetas; pensión por el Ayuntamiento, 1.386,70 pesetas. Pensión mensual, 2.946,99 pesetas.

Doña María Felicidad del Moral Sánchez, viuda de don Mariano de la Fuente Rodríguez, Guardia de Policía Municipal:

Pensión por la Mutualidad, 800,67 pesetas. Capital seguro de vida, 16.013,43 pesetas.

Doña Carmen Ramos López, viuda de don Luis Martínez Díez, Arquitecto:

Pensión por el Ayuntamiento, 300 pesetas.

Doña Julia Rodríguez Alzola, viuda de don Antonio García Gómez, Vigilante de Arbitrios:

Pensión por la Mutualidad, 931,69 pesetas. Capital seguro de vida, 8.281,72 pesetas.

Doña Rafaela Lago García, viuda de don Francisco Martínez López, Guardia de Policía Municipal:

Pensión por la Mutualidad, 880,74 pesetas; pensión por el Ayuntamiento, 41,94 pesetas. Pensión mensual, 922,68 pesetas. Capital seguro de vida, 22.507,91 pesetas.

Doña Julia Soledad González Palud, viuda de don Mariano Palacios Galindo, Guardia de Policía Municipal:

Pensión por la Mutualidad, 880,74 pesetas; pensión por el Ayuntamiento, 110,69 pesetas. Pensión mensual, 991,43 pesetas. Capital seguro de vida, 21.529,31 pesetas.

Doña María de Lourdes Martín García, viuda de don José Infante Martín, Jefe de Sección de Secretaría, jubilado:

Pensión por la Mutualidad, 1.473,71 pesetas; pensión por el Ayuntamiento, 9.270,03 pesetas. Pensión mensual, 10.743,74 pesetas.

Doña María Graciana Cerejido López, viuda de don José Plaza Pérez, Vigilante de Arbitrios, jubilado en 22 de julio de 1951:

Pensión por la Mutualidad, 300 pesetas; pensión por el Ayuntamiento, 123,37 pesetas. Pensión mensual, 423,37 pesetas.

Doña María Ruiz García, viuda de don Mariano Díaz Martínez, Vigilante de Arbitrios, jubilado en 17 de marzo de 1957:

Pensión por la Mutualidad, 402,75 pesetas; pensión por el Ayuntamiento, 139,41 pesetas. Pensión mensual, 542,16 pesetas.

Doña Eusebia Pérez Peiroten, viuda de don Mariano Ureta Ibáñez, Auxiliar administrativo, jubilado en 7 de septiembre de 1961:

Pensión por la Mutualidad, 931,68 pesetas. Capital seguro de vida, 15.528,15 pesetas.

* * *

Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 4 de abril de 1963

En sesión celebrada en el día de hoy, vista la petición formulada por don José Pintado Becerro, Guardia de Policía Municipal, jubilado por imposibilidad física por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 20 de febrero último, se ha servido acceder a lo solicitado, debiendo descontarse de sus haberes pasivos solamente el 2 por 100, y sin perjuicio de lo que resulte de la resolución definitiva que se adopte sobre la situación del Montepío.

El Consejo de Administración, en sesión del día de hoy, se ha servido acordar se comunique al Cabo de Policía Municipal don Moisés Reques Herás que, aun lamentándolo mucho, no puede acceder a sus deseos, consistentes en que le sean sufragados los gastos que le represente el arreglo de su boca, una vez que no existe precepto reglamentario que pudiera amparar su petición, estimando que, de ser asegurado, tal vez pudiera corresponderle al Patronato Municipal de Asistencia Médica.

Se acordó rehabilitar la pensión que percibió hasta su fallecimiento, como viuda de don Antonio Mora Prados, en 27 de abril

de 1960, a favor de su huérfana viuda, doña Lucía Mora López, importante 2.166,66 pesetas anuales, y con efectos desde el 30 de septiembre del pasado año, siguiente al del fallecimiento de su esposo, teniendo este reconocimiento carácter provisional hasta tanto se resuelva definitivamente por la Mutualidad Nacional, a la que se remitirá el expediente instruido.

Jubilado en 23 de abril de 1961, por cumplimiento de la edad de sesenta años, don Marcos Córcoles Peña, Guardia de Policía Municipal, reintegrado con posterioridad al servicio activo y declarada de nuevo, por imposibilidad física, su jubilación, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 20 de febrero del corriente año, el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día de hoy, se ha servido acceder a la petición formulada por el interesado, consistente en que se le descuente solamente el 2 por 100 de sus haberes pasivos (que ya se le había concedido en 5 de junio de 1961), en atención a lo determinado en el reglamento en vigor, y sin perjuicio de lo que resulte de la resolución definitiva que se adopte sobre la situación del Montepío.

En sesión celebrada en el día de hoy, vista la petición formulada por don Eleuterio Romo Fernández, Guardia de Policía Municipal, jubilado por imposibilidad física por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 25 de enero del corriente año, consistente en la renuncia de los beneficios del artículo 23 del vigente reglamento, se ha servido acceder a lo solicitado, debiendo descontarse de sus haberes pasivos solamente el 2 por 100, y sin perjuicio de lo que resulte de la resolución definitiva que se adopte sobre la situación del Montepío.

Vista la petición formulada de transmisión de pensión por doña Faustina Valentina Martín Martínez, que percibió, hasta su fallecimiento, su madre, doña Isabel Martínez Rollán, y teniendo en cuenta que en el certificado de la Secretaría de la Tenencia de Alcaldía de la Latina dice que sus únicos medios de vida son la pensión que tiene de su padre, como Barrendero del Ayuntamiento, y habiendo aportado la interesada una declaración jurada en la que manifiesta que no tiene ninguna pensión, existiendo un error, ya que su padre fué Oficial de segunda de Administración y no obrero, acordó se oficie a la mencionada Tenencia de Alcaldía para que ratifique o rectifique la certificación que expidió con fecha 2 de febrero último.

Vista la petición formulada por doña Angustias Núñez Fernández, hija viuda de la pensionista doña Angustias Fernández Rodríguez, de la transmisión de la pensión que percibía hasta su fallecimiento, como viuda de don Antonio Núñez Consuegra, Técnicoadministrativo, y vistos los ingresos de la misma, acordó acceder a lo solicitado, ya que reglamentariamente le corresponde dicha transmisión.

Quedar enterado del estado de baja de pensiones y de ingresos y pagos durante el pasado mes de marzo, cuyo extracto es el siguiente:

| | Metálico | Valores |
|--------------------------|--------------|------------|
| Existencia en 1 de marzo | 1.056.994,77 | 22.152.000 |
| Ingresos | 1.569.303,35 | — |
| | 2.626.297,12 | 22.152.000 |
| Pagos | 1.680.320,98 | — |
| Existencia en 1 de abril | 945.976,14 | 22.152.000 |

* * *

MONTEPIO DE PREVISION de los Obreros del Ayuntamiento de Madrid

Acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva en la sesión celebrada el día 5 de abril de 1963

Quedar enterada de que, en aplicación de las disposiciones del reglamento del Montepío Obrero, por el excelentísimo señor Alcalde Presidente se han concedido los siguientes socorros de lutos, a razón de 7.000 pesetas a cada una:

A doña Isabel Alvarez Hidalgo, viuda del operario de Cementerios don Ramón March Ferrer.

Doña Enriqueta Ariza Bustos de Molina, viuda del operario de Acopios don Rafael Juárez Sánchez.

Doña Estrella Cordero Núñez, viuda del Repartidor del Madero don Enrique López Fernández.

Doña Aquilina María Herranz, viuda del operario de Parques y Jardines don Juan Ruiz de la Cerda.

Doña Paula Medina García, viuda del operario de Cementerios don Ricardo Retamosa Roncero.

Quedar enterada de que por la Mutualidad Nacional han sido resueltas las siguientes pensiones y capital seguro de vida:

Doña María Teresa Garrido Martínez, viuda de don Antonio Merlo Hernández, Cantero de Vías y Obras:

Pensión por la Mutualidad, 855,44 pesetas. Capital seguro de vida, 15.207,92 pesetas.

Doña Carmen Manzanares Jiménez, viuda de don Francisco Ugena Alvarez, Encargado de Sección del Servicio de Limpiezas:

Pensión por la Mutualidad, 1.154,40 pesetas. Capital seguro de vida, 41.045,44 pesetas.

Doña Clementina Molíns Sánchez, viuda de don José Martín Rosón, operario del Servicio de Limpiezas:

Pensión por la Mutualidad, 1.057,92 pesetas. Capital seguro de vida, 32.913,30 pesetas.

Doña Juana Ibáñez Rodríguez, viuda de don Julián Pérez Rivas, operario de Cementerios:

Pensión por la Mutualidad, 1.206,96 pesetas. Capital seguro de vida, 54.983,87 pesetas.

Doña Angeles Ortega Loeches, viuda de don Emilio Velasco Rivero, Conductor mecánico de jornal:

Pensión por la Mutualidad, 949,09 pesetas. Capital seguro de vida, 6.327,30 pesetas.

Doña Petra y doña María del Carmen Gómez Magro, hijas de don Nicolás Gómez Carnicer, operario del Servicio de Limpiezas:

Pensión por la Mutualidad de María del Carmen, hasta los veintitrés años, 874,40 pesetas; luego, igual que su hermana, por la Corporación. Capital seguro de vida, 20.402,76 pesetas.

Pensión por el Ayuntamiento, para Petra, 208,16 pesetas.

Doña Paulina Martín García, viuda de don José Garrido Leiza, operario del Servicio de Limpiezas:

Pensión por la Mutualidad, 722,58 pesetas. Capital seguro de vida, 10.437,31 pesetas.

Se acordó quedar enterada de la remisión llevada a efecto a la Intervención Municipal, para el abono de las prestaciones que se indican a favor o causadas por asociados de este Montepío:

Ayuda por nupcialidad, nueve.

Ayuda por natalidad, 25.

Socorro por defunción de cónyuge, dos.

Socorro para gastos de sepelio, seis.

* * *

Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 5 de abril de 1963

El Consejo de Administración, por unanimidad, hizo constar la preocupación que les ocasiona el hecho de que, a pesar del tiempo transcurrido, todavía esté pendiente de aprobación por el Ministerio el reglamento complementario del Montepío.

Consideran que este hecho no sólo no está en armonía con las promesas recibidas, sino que más bien se traduce en una situación de ningún interés por llegar a la aprobación de dicho reglamento, y creando con ello la natural intranquilidad de no ver confirmada una situación definitiva, y que, para llegar a ella, los obreros del Ayuntamiento de Madrid dieron toda clase de facilidades.

Por último, acordaron que, de no producirse en breve una rápida solución de este asunto, habrá que hacer llegar al excelentísimo señor Alcalde este malestar y el ruego de que recabe del Director general de Administración local la rápida aprobación del mencionado reglamento.

Quedar enterado del estado de baja de pensiones y de ingresos y pagos durante el pasado mes de marzo, cuyo extracto es el siguiente:

| | Metálico | Valores |
|--------------------------------|---------------|------------|
| Existencia en 1 de marzo | 13.559.838,08 | 77.273.000 |
| Ingresos | 327.023,71 | — |
| Pagos | 13.886.861,79 | 77.273.000 |
| Amortización de valores | 109.083,80 | — |
| | | 198.000 |
| Existencia en 1 de abril | 13.777.777,99 | 77.075.000 |

ANUNCIOS

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que Hidroeléctrica Española proyecta instalar varios motores y transformadores en la subestación transformadora del camino de Meneses.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 9 de abril de 1963.—El Secretario general, JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ-VILLA.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña Angeles Alvarez Benito proyecta instalar una cámara frigorífica, con motor de cuatro caballos de fuerza, en la casa número 3 de la calle de Trueba y Fernández.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 9 de abril de 1963.—El Secretario general, JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ-VILLA.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que Armaduras y Calderería (S. A.) proyectan instalar un transformador y una soldadura autógena en su taller sito en la casa número 18 de la calle de Juan Pantoja.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 9 de abril de 1963.—El Secretario general, JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ-VILLA.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que don Gregorio Delgado Beato proyecta instalar elementos de trabajo en la casa número 8 de la calle de la Madre de Dios.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 10 de abril de 1963.—El Secretario general, JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ-VILLA.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que don Juan Antonio Rivera Cerezo proyecta instalar maquinaria en su taller mecánico sito en la casa número 15 de la calle de María Zayas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 10 de abril de 1963.—El Secretario general, JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ-VILLA.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que don José González Torres proyecta establecer un bar en la casa número 37 de la calle de Sor María de Agreda.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 10 de abril de 1963.—El Secretario general, JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ-VILLA.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que Dipemar (S. L.) proyecta instalar elementos de trabajo en su fábrica de muebles metálicos en una casa sin número de la calle de Miguel Fieta.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 10 de abril de 1963.—El Secretario general, JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ-VILLA.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña Abulia Bejarano García proyecta instalar maquinaria en su comercio sito en la calle de Jerónima Llorente, 35.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 10 de abril de 1963.—El Secretario general, JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ-VILLA.

* * *

Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación forzosa

Solicitada la inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación forzosa de la finca números 131, 133 y 135 de la calle de Cartagena y venta forzosa de la misma, se pone en general conocimiento la citada petición, en cumplimiento y a efectos de lo que determina el artículo 12 del reglamento de 23 de mayo de 1947, aplicable en cuanto no se opone a lo establecido en la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana de 12 de mayo de 1956, significándole que, según determina dicho artículo, todo interesado en pro o en contra de dicha solicitud de inclusión podrá acudir a este Ayuntamiento, alegando lo que tuviera por conveniente, y con aportación o propuesta de las pruebas practicables, dentro de los ocho días siguientes a esta notificación, o a aquel en que termine la exposición en el tablón de anuncios, o al de su publicación en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Madrid, 11 de abril de 1963.—El Secretario general, JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ-VILLA.

Este BOLETÍN terminó de imprimirse, y fué repartido, el día 7 de agosto de 1963

SECCION DE CULTURA.—ARTES GRAFICAS MUNICIPALES